

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En nombre propio MÓNICA SILVA CAPACHO presenta acción de tutela contra LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, por la presunta vulneración del derecho de petición.

Examinada la acción de tutela se advierte que cumple con los requisitos establecidos en el decreto 2591 de 1991, no obstante se dispondrá de oficio la vinculación de LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y de quienes se encuentran en la lista de elegibles, todos los terceros interesados que pudieran resultar afectados, así mismo de quienes se encuentran ocupando en provisionalidad el cargo OPECC Nro. 74870, ofertado en el marco del Proceso de Selección Nro. 631 De 2018 DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela interpuesta por MÓNICA SILVA CAPACHO Contra LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL.

SEGUNDO: Vincular a quienes se encuentran en la lista de elegibles para el cargo de OPECC Nro. 74870, ofertado en el marco del Proceso de Selección Nro. 631 De 2018 DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL y todos los terceros interesados que pudieran resultar afectados. Se ordena publicar en la página de la Comisión Nacional de Servicio Civil esta providencia con el fin que dentro de los dos días siguientes quienes ocupan la lista de elegibles y los terceros interesados en las resultas del proceso se pronuncien frente a la acción de tutela de la referencia.

TERCERO: Vincular a las personas que se encuentran en provisionalidad en las plazas sometidas a concurso para el empleo OPECC Nro. 74870, ofertado en el marco del Proceso de Selección Nro. 631 De 2018 DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL, cuya notificación deberá efectuarse por medio de SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, entidad que cuenta con la información personal de dichos empleados, a fin que dentro de los dos días siguientes se pronuncien frente a la acción de tutela de la referencia.

CUARTO: Notificar este auto al Presidente de la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y al DIRECTOR DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL por el medio más expedito y eficaz, para que en el término de 48 horas se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la tutela. Indicándoles la urgencia para notificar a los vinculados referidos

anteriormente, para lo cual deberá remitirse copia de la demanda y del presente auto.

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL requiérasele además para que informe si la aquí accionante participó en el proceso de selección para OPECC Nro. 74870, ofertado en el marco del Proceso de Selección Nro. 631 De 2018 DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL, en caso afirmativo, qué puesto ocupó dentro de la lista de elegibles, si ya está en firme la lista y si se encuentra pendiente algún trámite para efectuar la posesión.

A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL para que informe si la accionante presentó derecho de petición, qué trámite se dio a la petición, si la respuesta le fue notificada a la peticionaria allegando prueba de la notificación.

Así mismo la entidad deberá informar si actualmente existen cargos para OPECC Nro. 74870, ofertado en el marco del Proceso de Selección Nro. 631 De 2018 DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL que se encuentran ocupados en provisionalidad, en caso afirmativo explicar las razones por las cuales no han sido provistos con las personas que superaron el proceso de selección 631 de 2018 y que se encuentran ocupando la lista de elegibles.

QUINTO: Notifíquese a la accionante lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ